

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17389

Ref. Expediente N° NC2018/0013853

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013853, por AIR BATALLA S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “FOGÓN ECOLÓGICO PORTÁTIL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013853 del 20 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un estufa portátil que difiere del estado de la técnica más cercano, US2017347832, en que la presente estufa posee una disposición del soplador que atraviesa su carcasa de forma perpendicular, además de presentar una disposición de aletas de direccionamiento de aire, ubicadas de forma radial a la dirección del aire, expulsado por dicho soplador.

Adicionalmente estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como en consecuencia de él, se evidencia que el efecto técnico que se logra al incluir un soplador que atraviese la carcasa de forma perpendicular y además de que cuenta con aletas de direccionamiento de aire, ubicadas de forma radial a la dirección del aire, expulsado por dicho soplador, radica en que logra que la llama del fogón sea focalizada en el medio de dicha estufa, reduciendo pérdidas de calor al calentar una olla. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

Página 1 de 5



Ref. Expediente N° NC2018/0013853

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“FOGÓN ECOLÓGICO PORTÁTIL”

Clasificación IPC: F24B 1/197, F24B 13/00, F24B 1/16.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0013853 el 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AIR BATALLA S.A.S.

Domicilio(s): Calle 21 No. 12ª – 21 Barrio José Arnoldo Marín, RIOHACHA, GUAJIRA, COLOMBIA.

Inventor(es): Klever MEJÍA PAREJA.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2018

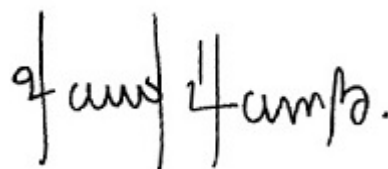
Hasta: 20 de diciembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AIR BATALLA S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2019



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un fogón ecológico portátil (F), **que comprende:** una carcasa superior (1) con tapa superior (7), atravesada lateralmente dicha carcasa superior (1) por un mecanismo de alimentación de aire (2); la carcasa superior (1) en su interior aloja centralmente un conector de flujo de aire caliente (6) vinculado a una rejilla de control de combustible (8) y alrededor del conector de flujo de aire caliente (8) dispuesto un conjunto de aletas de direccionamiento de aire (9); y una carcasa inferior (3) conectada a la carcasa superior (1) mediante un canal conector (10) central.
2. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las dos carcasas superior e inferior (1, 3) son huecas, conforman una figura con forma tridimensional de hiperboloide de dos hojas, la carcasa superior (1) con boca hacia arriba y la carcasa inferior (3) con boca abierta hacia abajo.
3. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la carcasa superior (1) y la carcasa inferior (3) poseen una base horadada con diámetro coincidente con el diámetro de las bocas del canal conector (10).
4. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde la carcasa inferior (3) aloja en su interior baterías, mecanismos de control, reguladores, elementos electrónicos para el flujo de energía y un mecanismo de ventilación.
5. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, que además posee un conjunto de rejillas (4, 5) dispuestas sobre la tapa superior (7) de la carcasa superior (1) con la rejilla soporte de ollas (4) está sobre la rejilla inferior (5).
6. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde la rejilla soporte de ollas (4) es una estructura tridimensional anular con parales cortos y perpendiculares dirigidos hacia abajo del anillo y posee proyecciones radiales dirigidas hacia el centro del anillo cuyo cada paral es correspondiente con cada proyección y son perpendiculares entre sí.
7. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde la rejilla inferior (5) es un elemento plano anular con proyecciones radiales dirigidas hacia el centro del anillo y dispuesta debajo de la rejilla soporte de ollas (4).
8. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el mecanismo de alimentación de aire (2) es un soplador o un ventilador dispuesto atravesando la cámara de flujo de aire de la carcasa superior (1).
9. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el conector de flujo de aire (6) es un elemento cilíndrico hueco dispuesto debajo de la rejilla inferior (5) y dentro de la carcasa superior (1).



Ref. Expediente N° NC2018/0013853

10. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la tapa superior (7) es un elemento tridimensional anular con un reborde de ensamble con la carcasa superior (1).
11. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde el diámetro del espacio central de la tapa superior (7) es coincidente con el diámetro del conector de flujo de aire caliente (6) y el diámetro exterior de la tapa superior (7) es coincidente con el diámetro mayor de la carcasa superior (1).
12. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la rejilla de control de combustible (8) es un elemento tridimensional cilíndrico conformado por una base anular que posee en su espacio interior una reja de barrotes paralelos espaciados entre sí.
13. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las aletas de direccionamiento de flujo de aire (9) son un conjunto de láminas cuadrangulares curvadas y dispuestas verticales y soportadas por una base anular.
14. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 13, en donde las aletas de direccionamiento de flujo de aire (9) están colocadas perpendicularmente con respecto a la base anular y dirigidas con un ángulo variable hacia el centro geométrico de la base anular.
15. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el canal conector (10) es un elemento cilíndrico hueco cuyo diámetro coincide con el diámetro del hueco central de la base de la carcasa superior (1) y de la carcasa inferior (3).
16. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde unos parales de soporte (11) conectan exteriormente la carcasa superior (1) y la carcasa inferior (3).
17. El fogón ecológico portátil (F) de acuerdo con la Reivindicación 16, en donde los parales de soporte (11) poseen un ángulo de separación entre sí de 120° y están fijados a las carcasas (1, 3) mediante unos conectores.



